

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE IGUALDAD Y DIVERSIDAD POR LA QUE SE RESUELVE EL EXPEDIENTE ABONO DE LAS ACTUACIONES LLEVADAS A CABO POR LA FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA PARA LA ACCIÓN SOCIAL, M.P., COMO MEDIO PROPIO PERSONIFICADO Y SERVICIO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, PARA LA REALIZACIÓN DE FUNCIONES DE CARÁCTER TÉCNICO QUE CONLLEVA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA BICÁCARO, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 28 DE FEBRERO DE 2025.

Vista las actuaciones llevadas a cabo en el expediente de referencia, y en consideración a los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Mediante Orden n.º190/2024 de 27 de febrero de 2024, dictada por la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, se le encargó a la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, M.P, como medio propio personificado y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias la realización de funciones de carácter técnico que conlleva la ejecución del programa Bicácaro.

**Segundo.-** En el Resuelvo Duodécimo de la referida Orden n.º 190/2024, consta expresamente que existe crédito suficiente y adecuado en los Presupuestos de Gastos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2024, para el referido encargo, quedando acreditado con la preceptiva retención del crédito por importe de CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (59.845,58 €).



**Tercero.-** El Programa “Bicácaro”, está enmarcado en un compromiso local y global de garantizar una educación de calidad, objetivo número 4 en la lista de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030) aprobados en 2015 por Naciones Unidas y con los que España se comprometió junto a otros 192 países. Además, Bicácaro responde a otros objetivos directamente vinculados al Programa, como el número 5 “Igualdad de género” o el 10 “Reducción de las desigualdades”.

Entre esas metas, se encuentra la de “lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas”, y que pretende, entre otros objetivos, avanzar en la aplicación y evaluación de un marco normativo autonómico amplio que contribuya activamente a eliminar y evitar la discriminación por razones de género en todos los ámbitos de la vida social, económica, jurídica y profesional desde un enfoque de género incorporando la perspectiva de la interseccionalidad y abordando sus realidades diversas.

Actualmente, y tras la aprobación de la “Estrategia Canaria de Transición Igualitaria (ECTI)”, promovida por la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad. (Boletín Oficial de Canarias núm. 91 martes 10 de mayo de 2022) el Programa Bicácaro se ha convertido en un instrumento eficaz y eficiente de desarrollo y ejecución de las políticas y compromisos adquiridos en la ECTI, con intención de perdurabilidad.

Pag. 1 de 4

Identificador: 20250702114739

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: JUAN MARTINEZ DORESTE En calidad de: Viceconsejero de Igualdad y Diversidad	Fecha: 03/07/2025 17:14:40
 RP012-3WjiZzNdpOVJGnqr36isVNm5MbceDzE	 Pagina: 1/4
<b>RESOLUCIÓN - Nº: 15 / 2025 - Libro: 2506 - Fecha: 03/07/2025 17:15:12</b>	



**Cuarto.-** La ejecución del encargo se ha realizado sin la menor objeción y con una absoluta conformidad y adaptaciones al clausulado convenido, todas las prestaciones y trabajos incluidos en la misma. Próximo a expirar el plazo de ejecución, teniendo en cuenta que continúan plenamente vigentes las razones económicas y técnicas que aconsejaron la celebración del citado encargo para la consecución efectiva de los objetivos del Programa Bicácaro, y tras el éxito del mismo, el aumento de centros educativos interesados en su participación, y la no interrupción en mitad del curso escolar, se estima necesario asegurar la continuidad del mismo de modo que no se produzca interrupción alguna en su ejecución, manteniéndose inalterables el resto de condiciones y demás requisitos que sirvieron de base para la adjudicación, así como todas y cada una de las de obligaciones asumidas por la entidad adjudicataria.



**Quinto.-** Aunque se procedió a tramitar la oportuna prórroga de encargo que diera cobertura legal y económica a su ejecución por diversas causas no fue posible realizarla dentro del año 2024. En ningún caso, esta consideración es imputable a la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social M.P, que ha adquirido el compromiso de buena fe, y la ejecución del servicio llevado a cabo por parte de FUCAS continuó prestándose durante los meses de enero y febrero del año 2025.

**Sexto.-** El estado actual del expediente presenta todos los elementos formales de derecho para continuar con el procedimiento administrativo para la liquidación de dicho abono. La prestación realizada por la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, fue la realización de funciones de carácter técnico que conllevó la ejecución del programa Bicácaro, durante el período que abarca desde el 1 de enero de 2024 al 28 de febrero de 2024, ambos inclusive y cuya valoración económica es de SEIS MIL OCHO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (6.008,63 €)

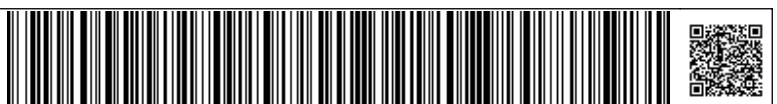
**Séptimo.-** La ejecución del servicio llevado a cabo por la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social M.P durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 29 de febrero de 2025 ha sido realizado a entera satisfacción de la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad, cuantificándose el mismo conforme a las facturas cursadas por la citada Fundación en SEIS MIL OCHO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (6.008,63 €), cantidad necesaria para compensar los costes reales, tanto directos como indirectos que han sido necesarios para la realización del citado servicio acorde con las mismas condiciones aprobadas en el encargo de origen, entre el 01 de enero y el 28 de febrero de 2025.

**Octavo.-** Se da la imposibilidad de restituir las prestaciones realizadas por la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social M.P, ya que éstas forman parte de un servicio público que ya se ha prestado el servicio de apoyo de carácter técnico que conlleva la ejecución del programa Bicácaro.

**Noveno.-** Existe crédito suficiente para afrontar el compromiso adquirido con cargo a la aplicación presupuestaria 23 18 912A 2299900 del presupuesto de gastos de la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad para 2024, por importe de SEIS MIL OCHO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (6.008,63 €)

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: JUAN MARTINEZ DORESTE En calidad de: Viceconsejero de Igualdad y Diversidad	Fecha: 03/07/2025 17:14:40
 RP012-3WjiZzNdpOVJGnqr36isWNmt5MbceDzE	 Pagina: 2/4

RESOLUCIÓN - Nº: 15 / 2025 - Libro: 2506 - Fecha: 03/07/2025 17:15:12



## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.-** La jurisprudencia del Tribunal Supremo ha recogido el principio general de enriquecimiento injusto en la contratación administrativa, entre otras en la sentencia de 12 de diciembre de 2012, la cual reconoce el enriquecimiento injusto como principio general y como específica acción del ordenamiento jurídico y, en concreto del ordenamiento jurídico administrativo.

**Segundo.-** En el caso que nos ocupa, se advierte una efectiva prestación por terceros de prestaciones (gestión de servicio público) realizadas a favor de la Administración, pero efectuada sin que se hubiera perfeccionado un contrato (encargo), lo que hace inviable jurídicamente satisfacer el abono del importe efectivo de la prestación en el seno de una relación contractual válida. En efecto, las actuaciones llevadas a cabo para la ejecución de la gestión del servicio público de referencia se han efectuado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido para la contratación (encargo) de la gestión del servicio público, defecto que no es imputable a la entidad. Por otro lado, resulta imposible la restitución “in natura” a la Fundación de la prestación realizada.

**Tercero.-** En consecuencia, habiéndose prestado el servicio de buena fe, a entera satisfacción de esta Viceconsejería de Igualdad y Diversidad y con el fin de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración, procede abonar la prestación del servicio realizado por la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, MP, que asciende al importe reseñado en el antecedente Octavo, entendiéndose que con dicho abono queda totalmente compensada la prestación del servicio, al no haberse producido otros daños o perjuicios que requieran indemnización.



**Cuarto.-** La Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, delegó en la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad, como órgano superior del Departamento, el ejercicio de la competencia para reconocer las obligaciones correspondientes e interesar del ordenador general de pagos la realización de los correspondientes pagos, cuando la tramitación se realice por dicho órgano superior en relación a encomiendas de gestión y encargos a entidades que tengan la condición de medio propio, por la persona titular de la Consejería, todo ello conforme a la Orden de 26 de julio de 2023, por la que se delega en los órganos superiores del Departamento el ejercicio de determinadas competencia en materias de subvenciones y aportaciones dinerarias; así como, a excepción de la Secretaría General Técnica, el ejercicio de determinadas competencias contenidas en el artículo 69.1 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre de la Hacienda Pública Canaria; y se revocan anteriores delegaciones de competencia de materia.

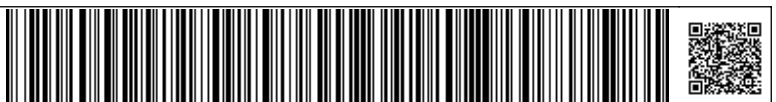
Por todo lo expuesto, vistos los textos legales citados y demás de pertinente aplicación,

## RESUELVO

**Primero.-** Declarar que, en la tramitación de prórroga del encargo a la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, MP., como medio propio personificado y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, para la realización de funciones de carácter técnico que conlleva la ejecución del programa Bicácaro, durante el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 28 de febrero de 2025, ambos inclusive, por un importe de

Pag. 3 de 4

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: JUAN MARTINEZ DORESTE En calidad de: Viceconsejero de Igualdad y Diversidad	Fecha: 03/07/2025 17:14:40
 RP012-3WjiZzNdpOVJGnqr36isVNm5MbceDzE	 Pagina: 3/4
<b>RESOLUCIÓN - Nº: 15 / 2025 - Libro: 2506 - Fecha: 03/07/2025 17:15:12</b>	



SEIS MIL OCHO EURO CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (6.008,63 €), se ha cometido una irregularidad no invalidante.

**Segundo.-** Proceder a la liquidación de la prestación realizada y reconocer la obligación contraída con la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social M.P. a fin de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración, cuantificándose conforme se indica en el resuelvo primero.

**Tercero.-** Aprobar las facturas presentadas por la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, M.P. conforme se relaciona a continuación:

Factura	Fecha	Plazo ejecución actuaciones	Importe
n.º 10	22/04/2025	01/01/2025 a 31/01/2025	2.683,98 €
n.º 11	22/04/2025	01/02/2025 a 28/02/2025	3.324,65 €
Total			6.008,63 €



**Cuarto.-** Aprobar el gasto por importe total de SEIS MIL OCHO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (6.008,63 €) y proceder a su abono con cargo a la aplicación presupuestaria 2318 912A 2299900 del presupuesto de gasto para 2025.

**Quinto.-** Notificar la presente Resolución en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden o bien, recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

**El Viceconsejero de Igualdad y Diversidad**

Pag. 4 de 4

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> . Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: JUAN MARTINEZ DORESTE En calidad de: Viceconsejero de Igualdad y Diversidad	Fecha: 03/07/2025 17:14:40
 RP012-3WjiZzNdpOVJGnqr36isWNmt5MbceDzE	 Pagina: 4/4
<b>RESOLUCIÓN - Nº: 15 / 2025 - Libro: 2506 - Fecha: 03/07/2025 17:15:12</b>	

ORIGINAL	
D. GRAL. DE TRANSFORMACION DIGITAL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS -	Fecha: 17/07/2025 - 12:55:49
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Waxo04A-Gu8DvILYWPcM6_wUvgsGbCr8	 
El presente documento ha sido descargado el 17/07/2025 - 15:08:10	